



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para pronunciarse respecto de los memoriales visibles en documentos 35 y 36, en razón a que finalizó el traslado del llamamiento en garantía el 07 de febrero de 2023,

Queda para proveer. **Mayo 09 de 2024.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Oficial Mayor.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1085

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Demandante: **WILLIAM ALBERTO OROZCO RODRIGUEZ.**

Demandado: ANGEL DIDIER SANCHEZ AYALA representado por
SURA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA S.A.

Rad. No.: 761114003003-2020-00202-00

ASUNTOS:

1. Sea lo primero en manifestar que mediante **auto No.1504 de agosto 30 de 2022, se tuvo por notificado por conducta concluyente al señor ANGEL DIDIER SANCHEZ AYALA**, conforme al artículo 301 del C.G del P, y, por **auto interlocutorio No. 094 de enero 31 de 2023 (Anexo 33), se tuvo también notificado por conducta concluyente a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., y se admitió el llamamiento en garantía propuesto por el demandado DIDIER SANCHEZ AYALA, a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** (el anexo 26, Paginas 21 a 28), y consecuentemente se dio traslado a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por el termino de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 66 del C.G del P., mediante fijación en lista de traslado No. 005 de febrero 7 de 2023, con fecha de des fijación el día marzo 7 de 2023.

Así las cosas, y como quiera que se encuentran notificadas todas las partes intervinientes en el asunto, se dispondrá a correr traslado de la totalidad de las excepciones propuestas. Lo anterior se hace conforme lo dispone el artículo 370 del C.G. del P., por tratarse de un proceso verbal de menor cuantía;

“Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.”

Habría entonces, que proceder a correr el traslado en los términos del artículo en cita, aunque el apoderado remitió su escrito con copia de algunos correos electrónicos de las partes, esto no basta, por cuanto no brinda seguridad de que



efectivamente hayan llegado al buzón esperado, cumpliendo con el contenido de la Ley 2213 de 2022, referente al acuse.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORRER TRASLADO** a la parte demandante por el termino de **cinco (05) días** de los siguientes escritos que contienen las **EXCEPCIONES DE MERITO Y OPOSICIONES PROPUESTAS**, conforme lo indican los artículos 206 y 370 del C.G del P.,

- Contestación **ANGEL DIDIER SANCHEZ AYALA**, visible en anexo 26, además de oponerse al juramento estimatorio propone las siguientes excepciones de mérito: *“INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA AL NO CONCURRIR LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTACONTRACTUAL DERIVADA DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PELIGROSAS”, “CARENCIA DE CAUSA PETENDI PARA DEMANDAR”, “AUSENCIA DE OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA A CARGO DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.”, “CONCURRENCIA DE CULPAS” y “GENERICA”.*

- Contestación **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, visible en anexo 31, además de oponerse al juramento estimatorio propone **LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO:** *“INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA AL NO CONCURRIR LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTACONTRACTUAL DERIVADA DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PELIGROSAS”, “CARENCIA DE CAUSA PETENDI PARA DEMANDAR”, “CARENCIA DE CAUSA PARA CONDENAR AL PAGO DE PERJUICIOS AL SEÑOR ANGEL DIDIER SANCHEZ AYALA”, “AUSENCIA DE OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA A CARGO DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.”, “CARENCIA DE CAUSA PARA DEMANDAR A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.”, “CONCURRENCIA DE CULPAS.”y “LA GENÉRICA”.*

SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** a la parte demandante y al demandado **ANGEL DIDIER SANCHEZ AYALA** por el término de **cinco (05) días**,



sobre la **CONTESTACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** visible en anexo 35, hecha por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



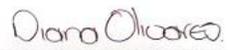
JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 055.

El anterior auto se notifica hoy
10 de mayo de 2024 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3747e58f90bd25d46c85a98f5b06a506ddc139678cad9d725a936d904c2e26**

Documento generado en 10/05/2024 07:31:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>